

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración Administrativa que celebra este organismo electoral con el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas para segunda etapa del programa "PLAN CERO".

Vista la propuesta que formula el Consejero Presidente a este órgano de dirección, para convenir con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a efecto de participar en el programa de financiamiento de vehículos nuevos para uso particular de servidores públicos, denominado "PLAN CERO", por lo que de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En fecha 5 de diciembre del presente año, mediante Oficio FIS-2981/2003, la Secretaría de Finanzas a través del C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Director de Fiscalización y responsable del programa Plan Cero, remitió a este Instituto electoral el formato de Convenio Administrativo denominado Plan Cero, para efectos de dar a conocer los beneficios y los lineamientos de operación del mismo y en su caso, de determinar la incorporación de los servidores electorales al mismo, se haga el comunicado correspondiente.

2. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

3. El artículo 24, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene facultades para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, es el representante legal del Instituto Electoral; y está facultado para celebrar convenios a nombre del órgano electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el presente convenio de colaboración administrativa tiene como objeto coadyuvar en el mejoramiento del nivel de vida de los servidores electorales. Que el Plan Cero, cuenta con beneficios adicionales

al de la primera etapa como son la ampliación del monto a financiar y la reducción del monto de subsidio que la institución deba aportar.

Segundo.- Que el patrimonio del Instituto se compone de las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que, cuenta con la posibilidad de apoyar a los servidores electorales en la celebración del contrato con Gobierno del Estado.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Instituto, el Titular del Consejo General tiene la facultad de celebrar convenios que comprometan al Instituto por un término que excede al periodo del encargo del Presidente del Consejo General, para ello se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, siempre y cuando sea por un tiempo determinado y con un objeto preciso.

Cuarto.- Que previo a la firma del Convenio Administrativo, se deberán determinar los tiempos y condiciones de participación de la Institución, para la recuperación de los créditos otorgados a los servidores electorales permanentes adscritos al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, asimismo la aportación para el apoyo al pago del costo del financiamiento con que serán beneficiados los servidores.

Quinto.- Que el beneficio del crédito, será únicamente para aquellos servidores electorales que cuentan con permanencia indefinida en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas anualmente le es asignado un presupuesto para el cumplimiento de sus funciones. Que en caso de suscribir el presente Convenio Administrativo, este apoyará a los servidores electorales con el importe del 1.5% global anual sobre los montos de financiamiento autorizados durante la vida del crédito; asimismo aportará el monto que corresponde al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cada año durante la vida del Crédito, el Impuesto Sobre adquisición de Automóviles Nuevos por única vez y será al momento de comprar la unidad, el diferencial entre el costo administrativo de la expedición de placas y el cobro por este concepto así como el refrendo durante la vida del crédito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 6, 15 párrafo 2, 18, 19, 23 fracciones XXVI, XXIX, 24 fracciones II, III, V, 25 párrafo 5 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, 21 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejero Presidente de este organismo la firma del Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas para que personal permanente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas este en

condiciones de adquirir un vehículo bajo las cláusulas establecidas en el Convenio Administrativo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

Lic. ~~Juan~~ Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel ~~Ortega~~ Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA USO PARTICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS, DENOMINADO "PLAN CERO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA C. P. PATRICIA SALINAS ALATORRE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA ENTIDAD DENOMINADA, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara La Secretaria de Finanzas que cuenta con facultades para celebrar convenios como el que nos ocupa, según lo establecen los artículos 10, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Declara El Consejero Presidente Del Instituto Electoral Del Estado De Zacatecas, que cuenta con las facultades para la suscripción de convenios como el que nos ocupa, en atención a lo establecido por la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Artículo 24 párrafo I, inciso 5to. y aprobado en el artículo 23 de la misma Ley.

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su interés coadyuvar en el mejoramiento del nivel de vida de los servidores públicos y que ésta acción, conjunta los esfuerzos de diversos sectores del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo anterior derivado de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo.

Las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones de participación de "La Entidad", para la recuperación de los créditos otorgados a los trabajadores adscritos a ellos, así como la aportación para el apoyo al pago del costo de financiamiento con que son beneficiados los acreditados, además de la definición y aceptación mutua entre las partes de las obligaciones planteadas en el cuerpo del presente convenio.

SEGUNDA.- "La Secretaría" se obliga a entregar a "La Entidad" relación de empleados acreditados con la especificación del monto de descuento quincenal y período de aplicación, para que esta última esté en condiciones de realizar el descuento respectivo del servidor público. Trámite que podrá efectuar a través del área operativa que designe.

TERCERA.- "La Entidad" a través de su representante, aceptan los términos y condiciones del Convenio celebrado entre Banco Internacional, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital y el Gobierno del Estado de Zacatecas, cuyo objeto lo es el facilitar en precio y condiciones preferenciales a los servidores públicos la adquisición de vehículos nuevos, a través de un financiamiento y el apoyo económico para cubrir el costo de los intereses y el Impuesto al Valor Agregado derivado de los mismos.

CUARTA.- "La Entidad" a través de su titular manifiesta su conformidad de apoyar a los servidores públicos con el importe del 1.5% global anual sobre los montos de financiamiento autorizados durante la vida del crédito. Esto es que por cada \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) de crédito por trabajador, "La Entidad" aportará \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales, lo que significa un monto de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.) mensuales fijos durante la vida del crédito. Además de lo anterior, se cargará al presupuesto de "La Entidad" el monto correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cada año durante la vida del crédito, el Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles Nuevos, una sola vez al momento de la compra de la unidad, el diferencial entre el costo administrativo de la expedición de placas y el cobro por este concepto que realiza la Secretaría de Finanzas, así como el refrendo durante la vida del crédito. Lo anterior aún y cuando estos conceptos desaparecieran de la Ley

respectiva o tuvieran un cambio sustantivo, de nombre y mecánica de aplicación.

QUINTA.- "La Entidad" a través de su representante se obliga a realizar los descuentos respectivos vía nómina a los servidores públicos incluidos en el programa de financiamiento para la adquisición de vehículos nuevos para uso particular.

SEXTA.- "La Entidad" a través de su representante manifiesta su conformidad de que la Secretaría de Finanzas por medio del Fideicomiso creado para el propósito del programa en mención, sea quien efectúe el pago consolidado de amortizaciones de capital e intereses a Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo¹ Financiero Bital.

SÉPTIMA.- "La Entidad" a través de su representante manifiesta su conformidad para que "La Secretaría" realice de las ministraciones, depósitos, anticipos a cuenta, apoyos del Estado, o cualquier partida destinada al ejercicio del presupuesto asignado a su favor, contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, la retención de los descuentos de las amortizaciones de capital aplicados a los empleados acreditados, así como del apoyo mencionado en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

OCTAVA.- "La Entidad" a través de su representante se obliga a informar a la Secretaría de Finanzas en un término que no exceda de tres días hábiles la separación por cualquier motivo de un servidor público que se haya acogido al Programa, para el efecto del seguimiento y cobro de su crédito. La omisión del cumplimiento de esta cláusula causará la retención indefinida de erogaciones correspondientes al trabajador ubicado en este supuesto sin responsabilidad para la "La Secretaría"

NOVENA.- En caso de derogación del Impuesto Sobre Adquisición de Automóviles Nuevos, "La Entidad" se compromete a absorber el costo respectivo por cada trabajador.

DÉCIMA .- En caso de la eliminación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, "La Entidad" se compromete a retener la parte correspondiente a cada trabajador con cargo a sus percepciones de acuerdo a las indicaciones que a ese efecto emita "La Secretaría". Esta condición también está contenida en el convenio que firma cada trabajador con el Gobierno del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA PRIMERA.- Es compromiso de "La Entidad", retener a fin de año de las percepciones relativas al sueldo, aguinaldo, compensación, bono, incentivo o cualquiera que sea su denominación, a cada trabajador lo relativo al pago de la póliza de seguro por el año siguiente, así como en el mes de enero de cada año durante la vigencia del crédito lo relativo al pago de refrendo de la tarjeta de circulación y el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos respectivo. Ambos conceptos serán retenidos mediante el mecanismo ordinario del programa "PLAN CERO" a "La Entidad" por parte de "La Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.

Dr. Hierro 307
Zona Centro.
Zacatecas, Zacatecas.

"La Entidad".

Av. Insurgentes No. 185
Centro
Zacatecas, Zac.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de este convenio, lo firman en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 3 de Diciembre del año 2003.

LA SECRETARIA DE FINANZAS

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

C. P. PATRICIA SALINAS ALÁTORRE

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO.